

Acta que se formula del fallo relativa a la licitación pública presencial número 048-2023-IMPLAN-LP-PSM, para la contratación de un servicio que desarrolle un estudio que derive en un Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenibles de Chihuahua, PSMAMS, reuniéndose en el sexto piso de la calle Victoria, número 14, de la Colonia Centro y, estando presentes por parte del Instituto convocante e integrantes del Comité la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN, el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA, el ISC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR y el DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO, existiendo cuorum por parte del Comité respectivo y el requirente y usuario del servicio solicitado, quien es el último de los citados anteriormente. Así mismo, se encuentra presente la LIC. GLORIA CAROLINA LUJÁN MIRANDA y la LIC. MARTHA JULIETA ORTA ALDABA, en representación de la Síndica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, y encontrándose presente los licitantes RED PLANNERS, S.C. representado por LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BALBAS -----

RESULTANDO:

1.- El día doce de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de Internet del convocante y en un periódico de mayor circulación la convocatoria de la licitación pública 048-2023-IMPLAN-LP-PSM y por último el quince de agosto del año en curso en la Gaceta Municipal. - - - - - -

Haciendo constar que no se recibieron más aclaraciones por parte de algún participante y dándose por terminada la junta de aclaraciones.

participante



3.- Siendo las doce horas del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde se apersonaron los licitantes que responden al nombre de: GRUPO KREACTIVA S. DE R.L. DE C.V.; RED PLANNERS S.C, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S. C.; GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V., a quienes se les aceptaron las propuestas en su doble aspecto, para una revisión detallada. En dicho evento se determinó e indicó que el día veintinueve de agosto del año en curso se dará lectura al fallo correspondiente a las trece horas. ----

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité es ciertamente competente para iniciar los procedimientos de licitación, para convocar, para celebrar la Junta de Aclaraciones, así mismo, para llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Propuestas y para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IX Y X, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en los numerales 22, 25 y 39 de las bases de la licitación y los ordinales 53, 56, 63, 64, 68 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- Se les hace saber a todos y cada uno de los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles y el Código Civil para el Estado de Chihuahua en todo lo que no se prevea en la ley citada anteriormente.

En la presente licitación pública acudieron cuatro licitantes; quienes presentaron en sobres cerrados sus propuestas técnicas y económicas.

IV.- Con fecha veintiocho de agosto de dos mil ventitrés, se presentó el dictámen técnico de acuerdo al criterio de evaluación Binario, de conformidad con el artículo 64 fracción I





M



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

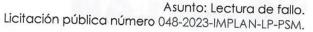
VERIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN:

1. GRUPO KREACTIVA S. DE R.L. DE C.V., participa en la partida única del proceso de
licitación número 048-2023-IMPLAN-LP-PSM.
Se considera técnicamente no solvente la moral para la partida única, en virtud de que la
participante no agregó al sobre que contiene la propuesta técnica la identificación oficial
en original o en copia certificada, solamente en copia simple, situación que se puede hacer
constar de acuerdo al desarrollo de la presentación de los sobres cerrados, donde la
representante de la moral para el acto de presentación y apertura de propuestas,
manifiesta que, ella tiene en su poder dos credenciales en original, de las ciudadanas
GARCÍA CASILLAS PAOLA ILALLALY Y ROMERO LÓPEZ TANIA, visto lo anterior, el Secretario del
Comité de adquisiciones respectivo le solicitó la exhibición de las originales. De acuerdo al
artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de
Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 33 denominado Instrucciones para elaborar
propuestas, inciso A) identificado con el nombre de propuesta técnica, número 2, el cual a
la letra dice: Original o copia certificada y copia fotostática de una identificación oficial
con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas. Amén de que, al no
cumplir con los requisitos de las bases, es inconcuso que se tenga que desechar la
propuesta del participante, situación que genera también el desechamiento de la
propuesta económica de la participante, toda vez que, una no puede tener vida jurídica
sin la existencia de la otra
Derivado del análisis efectuado de manera cuantitativa y cualitativa, se determina el
desechar las propuestas presentadas por el licitante, lo anterior, por no contener lo
solicitado por el convocante, de acuerdo con lo señalado en líneas de antelación
2. RED PLANNERS, S.C., participa en la partida única del proceso de licitación número 048-

Se considera técnicamente **no solvente** la moral para la partida única, toda vez que, al abrir el sobre cerrado y verificar de forma cuantitativa los requisitos, se apreció en la junta de presentación y apertura de propuestas que no se presentó el original de las

3

presento el





identificaciones de las personas facultadas para suscribir la propuesta, solamente en copia simple las identificaciones que presupone que pertenecen a MARÍN FERNÁNDEZ ALBERTO y a CANSECO HERNÁNDEZ PARMÉNIDES acontecimiento que se constata con el manifiesto de la persona que presentó las propuestas, la cual señaló que en su poder tiene los originales y que no los agregó al sobre cerrado, por dicho acontecimiento el Secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le solicitó que hiciera entrega de los documentos. Visto lo anterior, se determina que la moral participante no cumplió con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 33 denominado Instrucciones para elaborar propuestas, inciso A) identificado con el nombre de propuesta técnica, número 2, el cual a la letra dice: Original o copia certificada y copia fotostática de una identificación oficial con fotografía de la persona facultada para suscribir las propuestas. Y toda vez que, al no cumplir con los requisitos de las bases, lo consiguiente es desechar la propuesta del participante, lo que genera la imposibilidad seguir analizando la propuesta económica. --Se concluye que lo idóneo es desechar la propuesta técnica y económica de la participante por no ser solvente, lo anterior, por no haber cumplido con los requerimientos

3.- CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S. C., participa en la partida única del proceso de licitación número 048-2023-IMPLAN-LP-PSM.

Bajo la tesitura del ordinal 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procede a analizar de forma cuantitativa y cualitativa la propuesta económica del participante, en ese sentido, el ofertante indica en dicha propuesta que por la totalidad el servicio licitado se va a generar un costo por la cantidad de \$10,361,120.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), dicho numerario sobrepasa el techo presupuestal que se tiene destinado para tal efecto, según oficio CAAS-037/2023, derivado del análisis anterior, el ente público no puede contratar los servicios de la moral propuestos, de conformidad con el numeral 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En conclusión, la participante es económicamente no solvente, lo que genera la imposibilidad de seguir analizando la propuesta técnica del participante desechando ambas propuestas.----

4.- GRUPO CADUMA CONSULTORES, S. de R. L. DE C. V., participa en la partida única del progeso de licitación número 048-2023-IMPLAN-LP-PSM.

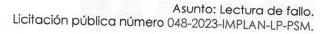


Se considera técnicamente no solvente la moral para la licitación en cita, en virtud de que de diversos requisitos cumplidos, se da cuenta que, únicamente agregó a su propuesta técnica una relación de clientes, más no los datos del representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono, hecho que genera la incertidumbre que la relación prestada sea la cartera de los clientes con los cuales ha tenido una relación de tipo mercantil. Como bien sabido, en el acto de presentación de propuestas y apertura de las mismas, rige el principio de buena fe, sin embargo, para la realización final del acto por el cual se invita mediante convocatoria, los entes públicos deben de cerciorarse que con la persona que posiblemente gane una licitación, no tenga un historial negativo en cuanto a la prestación de servicios se refiere, toda vez que, se encuentra en juego el erario, el cual emana de las aportaciones de los ciudadanos, aunado a lo anterior el artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a los entes públicos a administrar con eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y economía, los recursos destinados al ente para satisfacer sus necesidades, en este caso, el estudio que se solicita. En ese orden de ideas, el acto de buena fe que se señala, al momento de realizar el análisis de forma cualitativa deja de ser una buena voluntad, para convertirse en una acto netamente jurídico, que obliga a la convocante el asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad y oportunidad, lo anterior, de conformidad con las bases de licitación en específico el numeral 33 denominado Instrucciones para elaborar propuestas, inciso A) identificado con el nombre de propuesta técnica, número 10, el cual a la letra dice: El currículo del participante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio; estudios; planes y programas realizados en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la normatividad que tenga un impacto directo con el objeto de la licitación; una relación de clientes, señalando de estos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono; y con los artículos 1 y 56 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Se determina que la propuesta técnica y económica se desechen por no ser solventes. - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y:-----

51

M.)





RESUELVE:

TERCERO. - En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los responsables de la emisión del fallo es el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular de la Coordinación de Normatividad, Transparencia y Archivos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN quien tiene el cargo de Presidente del Comité y Coordinadora Administrativa del Instituto convocante, el DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO, quien ostenta el cargo de vocal del Comité indicado, es Director de dicho Instituto, el ISC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAR, quien ostenta el cargo de vocal del Comité y es Jefe del Departamento de Geomática. Los responsables de evaluar los documentos de las propuestas técnicas y económicas son: el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA y el DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO el primero de los mencionados como vocal del Comité y el segundo como requirente, usuario del servicio solicitado y sirvió de soporte técnico dentro de la elaboración de la convocatoria, bases de la licitación, así como asistente dentro de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo el día diesiciete de agosto del año dos mil veintitrés. - -

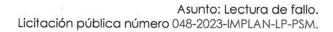
CUARTO. – De acuerdo con el artículo 70 tercer párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, este Comité determina que, en vista de continuar necesitando lo requerido por el requirente que en este caso es el Director del Instituto, se deja en aptitud de emitir una segunda convocatoria. –

NOTIFÍQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

619

h.





Notifíquese el fallo a la participante de la presente licitación, en términos de los artículos 67 y 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO.

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO REQUIRENTE Y USUARIO DEL SERVICIO SQLICITADO.

LIC. DAVID HOLGUÍN BACA.

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ISC. CARLOS ÁLBERTO MARTÍNEZ MAR

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. GLORIA CAROLINA LUJÁN MIRANDA en representación de la Sindica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN.

LICITANTE	REPRESENTANTE	FIRMA
RED PLANNERS S.C	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ BALBAS	39